

lo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Secretario de Estado del Trabajo, queda nombrado Control para las ventas de jabón de lavar corriente, las materias primas necesarias para fabricarlo, y fósforos, en el mercado interno.

En consecuencia, serán obligatorias todas las tarifas y regulaciones que dicte dicho Control, con el fin de impedir precios excesivos de los indicados artículos y para asegurar su buena distribución según las necesidades del país.

Art. 2.— Toda violación a esas tarifas y regulaciones será castigada con las penas establecidas en la Ley sobre Medidas de Emergencia ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nota: Este Decreto fué publicado oficialmente en la prensa del día 19 de Febrero de 1951.

Decreto Nº 7172 que deroga el Decreto Nº 4215 del 3 de Marzo de 1947.— G. O. Nº 7252, del 24 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7172.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto Nº 4215, del 3 de Marzo de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6594, por el cual se dispuso que el Oficial de la Marina de Guerra que desempeñe la Subsecretaría de Estado de la Marina y Aviación tendrá el grado de Capitán de Navío; y el que desempeñe la Jefatura del Estado Mayor de la Marina de Guerra, el grado de Capitán de Fragata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.